



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 76001-3103-019-2023-00268-00
Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede sobre la exitosa inscripción del embargo sobre el inmueble con matrícula No. 370-1042368 y revisado el expediente, se advierte que a la fecha no está notificada la demandada **MARTHA LUCIA CUBIDES ORDOÑEZ**.

En consecuencia, se ordenará a la parte demandante el cumplimiento de **la carga procesal referente a la notificación de la referida demandada**, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del CGP,

Conforme a lo motivado se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de la demandada **MARTHA LUCIA CUBIDES ORDOÑEZ**.

Se le advierte a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE FEBRERO DE 2024



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0368c0ff558fed50b2f2792ca061aaf9fd5c4b893d76c0e1fd76c4da90737161**

Documento generado en 05/02/2024 05:52:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>